

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Bello, Noviembre trece del dos mil veinte

Mediante memorial de folios 41, el apoderado de la parte actora, solicita, se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Se observa en auto del 23 de julio de 2019, que se libró mandamiento de pago por las costas procesales en la suma de \$500.000.

Ahora bien, a folios 42, aparece la autorización y entrega al apoderado de la parte actora, del título judicial Nro 413510000335026 consignados por COLPENSIONES, en la suma de \$500.000.

Así las cosas, por ser procedente se accede a lo solicitado en escrito de folios 41. Por tal razón, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación y su archivo definitivo. Lo anterior, de conformidad con el art. 461 del C. General del proceso.

No se condena en costas.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:  
Se notificó el auto anterior por Estados Número 125  
Hoy 17 del mes de Noviembre del año 2020  
Siendo las ocho de la mañana